



**Informe Anual de Funcionamiento y
Memoria de Actividades de la
Comisión de Auditoría
Ejercicio 2019
Prosegur Cash
26/02/2020**



**PROSEGUR
CASH**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO
5. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO
6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
8. OPERACIONES VINCULADAS

ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 24.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, aprobado por el Consejo de Administración de Prosegur Cash, S.A. ("**Prosegur Cash**" o la "**Sociedad**") el 18 de diciembre de 2017, contempla la elaboración anual de un informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a fin de permitir a accionistas y otros interesados, entender las actividades llevadas a cabo por ésta durante el ejercicio.

En este sentido, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha acordado en su sesión del 26 de febrero de 2020, emitir el presente informe anual de funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría de Prosegur Cash correspondiente al ejercicio 2019, con el alcance previsto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

El presente documento, de carácter integral, describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de la Sociedad desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del ejercicio social 2019.

2. REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La regulación de la Comisión de Auditoría de la Sociedad se encuentra en los Estatutos Sociales (Artículo 30) y en el Reglamento del Consejo de Administración (Artículo 17). Además, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017 e incorporar con ello las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría cuenta con su propio Reglamento de funcionamiento.

Todos estos textos se hallan a disposición de cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad (www.prosegurcash.com), sección de Gobierno Corporativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 (el "**Código de Buen Gobierno**"), el presente documento se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración enuncia, y los artículos 7 a 15 desarrollan, las funciones básicas de la Comisión de Auditoría:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, explicar, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, y procurar que los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.



- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades; (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.



- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.
- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad.
- Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, hacer las propuestas necesarias para su mejora y supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre (i) las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad; y (ii) las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros de la alta dirección de la Sociedad.
- Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.



- Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor y supervisar la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento, así como los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX de este Reglamento.
- En relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el “**Contrato Marco**”) desempeñar las siguientes funciones:
 - Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.
 - Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.
 - Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.
 - Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.
 - Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir.

Se incluye como Anexo I una transcripción de los artículos 7 a 15 (Responsabilidades de la Comisión de Auditoría) del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

3. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

a. Composición de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de la Sociedad está, a la fecha, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Daniel Entrecanales Domecq (Consejero Independiente)

Vocales: Doña. María Benjumea Cabeza de Vaca (Consejera Independiente)

Don Claudio Aguirre Pemán (Consejero Independiente)



Secretaria: Doña Renata Mendaña Navarro (Secretaria no Consejera)

El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece que *“la Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos (...), que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función”*.

A la fecha, todos los Consejeros que integran la Comisión de Auditoría de la Sociedad son consejeros independientes y todos ellos en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno, gestión de riesgos, tecnológicos y del negocio.

El Consejo de Administración deberá designar al Presidente de la Comisión de Auditoría, siempre, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

El *curriculum vitae* de todos ellos está accesible en la web corporativa (www.prosegurcash.com).

b. Funcionamiento de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría es un órgano interno, colegiado, permanente, de carácter consultivo y sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año (al menos una vez por trimestre), con el fin de revisar la información financiera que, por su condición de entidad cotizada, deba hacer pública la Sociedad periódicamente y, en todo caso, cuando sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a solicitud de, al menos, dos de sus miembros, o cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Auditoría podrá convocar, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier empleado o directivo de la Sociedad. La Comisión de Auditoría podrá asimismo invitar a cualquier consejero a participar, a través del Secretario del Consejo de Administración. Los directivos, empleados u otros consejeros, ejecutivos o no, sólo asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría en la medida y con el alcance que se considere necesario o conveniente a la vista de las cuestiones a tratar en cada caso, no debiendo asistir a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión. La Comisión de Auditoría podrá asimismo requerir la presencia en sus reuniones del auditor externo.

4. REUNIONES Y ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS DEL EJERCICIO

a. Reuniones de la Comisión de Auditoría y asistentes

Durante el ejercicio 2019, la Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido en cinco ocasiones y ha adoptado acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión en dos ocasiones. En todos los casos han participado todos sus integrantes.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, su Presidente ha dado cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en el seno de la misma, en siguiente reunión del Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría se levanta el acta correspondiente, las cuales están a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Sus principales actividades se pueden resumir de la forma siguiente:

FECHA	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO	COMPARECIENTES
25/02/19	<ul style="list-style-type: none"> - Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2018 y presentación a analistas. - Presentación del Auditor externo: auditoría de cuentas 2018. - Comparecencia y Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos. - Aprobación del Informe de actividades del departamento de auditoría Interna 2018. - Aprobación de objetivos y Plan de trabajo 2019 de la Dirección de Auditoría Interna. - Operaciones Vinculadas con accionistas significativos (Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.). - Aprobación de servicios de los auditores. - Aprobación del Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría 2018. - Informe favorable al IAGC 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe favorable al Consejo de Administración sobre las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2018. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre las Operaciones Vinculadas con Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre el IAGC 2018. 	<p>Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, Don José Vicente Sabater Pérez y el Auditor Externo (Sr. Bernardo Rücker-Embden, y D. Jorge Baleriola, Socios de KPMG Auditores, S.L.).</p>



02/04/2019	- Contratación de la Auditoría de Cuentas para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Selección de candidatos para presentación al Consejo.	- Presentación al Consejo de propuesta de dos candidatos como firma de Auditoría para los ejercicios 2020-2022.	Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez, Doña Maite Rodríguez y los representantes de los diversos candidatos de las firmas de auditoría.
------------	--	---	--



<p>24/04/19</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la Información Financiera correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2019 - Operaciones Vinculadas con accionistas significativos (Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.) y con entidades vinculadas a consejeros. - Comparecencia y Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos. - Carta de Recomendaciones de Auditoría y aprobación de servicios de los auditores. - Procedimiento para la elección de tasadores a utilizar en operaciones vinculadas. Aprobación de un panel de tasadores. Nombramiento de tasador en relación con operaciones vinculadas con Proactinmo, S.L.U., y el inmueble en Bogotá, calle 20. - Seguimiento y control de riesgos. Contingencias laborales en Brasil. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero trimestral y declaración intermedia de gestión correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2019 y presentación a analistas. - Informe favorable al Consejo de Administración sobre las Operaciones Vinculadas con Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y con entidades vinculadas a consejeros. 	<p>Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez y Don Miguel Soler, Director de Auditoría Interna de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.</p>
<p>03/06/2019¹</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el Nombramiento de Director de Auditoría Interna. 		<p>N/A</p>

¹ Adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión



<p>24/07/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte del auditor externo: planificación de auditoría 2019. Aprobación de servicios de los auditores. - Reporte de actividades de Auditoría Interna y actualización de riesgos. - Reporte de actividades de la Dirección de Relación con Inversores. - Revisión de la Información Financiera correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2019. - Operaciones Vinculadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019 y presentación a analistas. - Ratificación de las conclusiones derivadas de las tasaciones presentadas en el marco de las operaciones vinculadas. 	<p>Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, Don Félix Carbajo Olleros, el Director de Relación con Inversores, Don Pablo de la Morena y el Auditor Externo (Sr. Bernardo Rücker- Embden y Sr. Jorge Baleriola, Socios de KPMG Auditores, S.L.).</p>
-------------------	---	---	--



29/10/19	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2019. - Reporte de la Dirección de Auditoría Interna y actualización de riesgos. - Acciones sobre recomendaciones de auditoría interna. - Aprobación de los servicios de los auditores. - Aprobación calendario de reuniones para 2020. - Operaciones vinculadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero trimestral y declaración intermedia de gestión correspondientes al tercer trimestre (9M) del ejercicio 2019 y presentación a analistas. - Aprobación del auditor externo de determinados servicios profesionales. - Aprobar el calendario de reuniones. - Aprobación de operaciones vinculadas. 	<p>Participan a lo largo de la reunión, como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día, el Consejero Delegado de la Sociedad, Don José Antonio Lasanta Luri, el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta, el Director de Auditoría Interna, Don Felix Carbajo Olleros.</p>
27/12/2019 ¹	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de trabajos distintos de auditoría de cuentas a ser prestados por el auditor externo para el ejercicio 2019. - Autorización de trabajos distintos de auditoría de cuentas a ser prestados por el auditor externo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. 		N/A

b. Reuniones preparatorias

Adicionalmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad celebradas durante el ejercicio 2019, su Presidente ha mantenido contactos regulares con el resto de miembros de la Comisión y reuniones preparatorias con el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez, el Director de Auditoría Interna, Don Félix Carbajo Olleros, la Secretaria y el Auditor Externo, en preparación de las correspondientes sesiones de la Comisión de Auditoría.

¹ Adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión.



En preparación de la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión de 3 de junio y 27 de diciembre de 2019, cada uno de los integrantes de la Comisión de Auditoría fue informado con antelación del contenido de los acuerdos que se pretendían adoptar y les fue remitida la documentación necesaria al efecto elaborada por el Director Financiero de la Sociedad, Don Javier Hergueta Vázquez.

5. INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

Con fecha 25 de febrero de 2019 la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha recibido del Auditor Externo de la Sociedad (KPMG Auditores, S.L.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.8 el Reglamento de la Comisión de Auditoría, la declaración de su independencia en relación con la Sociedad y su Grupo, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos.

A la vista de los trabajos realizados por el Auditor Externo durante el ejercicio 2019 y los honorarios percibidos, la Comisión de Auditoría expresa opinión favorable respecto a la independencia del Auditor Externo de la Sociedad.

6. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría considera haber desempeñado sus cometidos y haber cumplido con sus responsabilidades con diligencia, eficiencia, calidad y profesionalidad, en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría. La Comisión valora, asimismo, muy positivamente, el desempeño individual y la contribución de cada uno de sus integrantes.

7. CONTRATO MARCO DE RELACIONES CON PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**PCS**”, sociedad dominante del “**Grupo Prosegur**”) es una sociedad cotizada en España, titular, directo e indirecto, del 72,5% del capital social de la Sociedad. En cumplimiento de lo previsto en la recomendación 2 del Código de Buen Gobierno³ y con el fin de regular las relaciones entre ambas, la Sociedad y PCS suscribieron con fecha 17 de febrero de 2017 el Contrato Marco.

El Contrato Marco, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría atribuyen a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de informar sobre su cumplimiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría ha dado cumplimiento a lo previsto en él:

- En materia de información de difusión pública, al haber informado previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieren al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur;

³ Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas definan públicamente con precisión: a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo; b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.



- En materia de operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur, al haber informado previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), las operaciones vinculadas entre la Sociedad y el Grupo Prosegur; y
- En cuanto al cumplimiento del Contrato Marco, mediante la emisión del presente.

No han existido durante el ejercicio 2019, situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre la Sociedad y el Grupo Prosegur, propuestas de modificación del Contrato Marco sobre las que haya sido necesario que la Comisión de Auditoría informe.

Finalmente, la Sociedad ha facilitado a PCS, de forma diligente y razonable, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Contrato Marco, la información necesaria sobre la Sociedad y su Grupo para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales fiscales y contractuales, incluyendo en particular:

- la preparación de sus cuentas anuales y sus estados financieros intermedios tanto individuales como consolidados;
- el cumplimiento de sus obligaciones de información singulares y periódicas frente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otras autoridades;
- el diseño de la política y coordinación de las estrategias generales del Grupo Prosegur, en el que se integra la Sociedad;
- la tributación en el régimen de consolidación fiscal;
- la obtención, mantenimiento y actualización de calificaciones crediticias y provisión de información a inversores institucionales y analistas financieros; y
- el cumplimiento de obligaciones asumidas en contratos de financiación y emisiones de valores.

8. OPERACIONES VINCULADAS

De conformidad con lo previsto en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Auditoría (además de en el Contrato Marco, en lo que a transacciones con el Grupo Prosegur se refiere), entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría de la Sociedad se encuentra la de informar sobre determinadas operaciones realizadas con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, o con personas a ellos vinculadas (las “**Operaciones Vinculadas**”), con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

El artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

- El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de cualquier Operación Vinculada.
- En ningún caso autorizará una Operación Vinculada con un accionista si, previamente, no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
- Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de



operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría.

- La autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.

La Comisión formula esta memoria de Operaciones Vinculadas en cumplimiento de lo previsto en los preceptos referidos anteriormente.

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad ha celebrado, previa aprobación del Consejo de Administración e informe favorable de la Comisión de Auditoría valorando la operación, entre otros, desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado, las siguientes Operaciones Vinculadas con el Grupo Prosegur:

- Adquisición por parte de Prosegur Cash Services Germany GmbH (filial de la Sociedad) de determinados servidores propiedad de Prosegur Services Germany GmbH (filial de Prosegur Compañía de Seguridad S.A.)
- Mantenimiento del arrendamiento del inmueble sito en la calle San Máximo 3-9, Madrid, tras la adquisición del mismo por parte de Proactinmo, S.L.U. (filial de Gubel, S.L. y ésta, a su vez, accionista de Prosegur Compañía de Seguridad S.A.). El contrato de arrendamiento fue suscrito originariamente por determinadas filiales de la sociedad y el antiguo propietario.
- Cesión de derechos de crédito entre determinadas filiales de la Sociedad y de Prosegur Compañía de Seguridad S.A. en Brasil.
- Contratación de dos perfiles (un responsable de negocio de transporte internacional y un responsable para la realización de trabajos de prospección y análisis de mercado) en EE.UU. a través de determinadas filiales de Prosegur Compañía de Seguridad S.A. hasta que la Sociedad cuente con su estructura propia.

El detalle económico sobre todas estas operaciones se incluye en la memoria explicativa de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2019.

La autorización por el Consejo de Administración de las referidas Operaciones Vinculadas se ha llevado a cabo con la abstención de los consejeros dominicales nombrados en representación de PCS.



9. CÓDIGO ÉTICO

La Comisión de Auditoría ha supervisado en todas las reuniones celebradas durante el ejercicio 2019 el funcionamiento del sistema anónimo de comunicación de irregularidades que puede denunciar cualquier persona, incluso ajena a Prosegur Cash (Canal de Denuncias).

En este sentido, ha recibido y analizado información detallada y ha realizado el seguimiento de la resolución de las denuncias relacionadas con irregularidades de potencial trascendencia por incumplimientos del Código Ético y de Conducta y por actuaciones en el seno del grupo en aplicación de las políticas antifraude incluidas en él.

10. CONTROL INTERNO, GESTIÓN DE RIESGOS Y AUDITORIA INTERNA

Entre las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Auditoría Interna supervisadas por la Comisión de Auditoría destacan las siguientes:

- Conclusión e informe de los proyectos contenidos en el plan anual de trabajo del año 2019.
- Supervisión de la gestión de riesgos y del control interno de la información financiera.
- Recepción, análisis y conclusiones sobre las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias.
- Preparación de informes semestrales de seguimiento de las recomendaciones acordadas en los trabajos de auditoría interna realizados según el procedimiento establecido. (Para cada incidencia se formula, en los casos en que es necesario, una o varias recomendaciones para su resolución, que están dirigidas al área auditada en el que se especifica un plan de acción, el responsable de la ejecución del plan y la fecha de cumplimiento prevista).

La Comisión ha recibido para su revisión los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos críticos realizada trimestralmente por el Comité de Riesgos, incluidos los riesgos no financieros.



ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Artículo 7º.- En relación con la Junta General de Accionistas

La Comisión de Auditoría informará a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

Artículo 8º.- En relación con la información financiera

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la información financiera de la Sociedad:

1. *Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, explicar, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, y procurar que los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.*
2. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.*
3. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

Artículo 9º.- En relación con el auditor externo

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:

1. *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado.*
3. *Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*
4. *Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*
5. *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación*



contable y de riesgos de la Sociedad.

6. *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
7. *Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.*
8. *Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.*
9. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

Artículo 10º.- En relación con el área de auditoría interna

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el área de auditoría interna:

1. *Velar por la independencia y eficacia del área de auditoría interna de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.*
2. *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del área de auditoría interna.*
3. *Proponer el presupuesto del área de auditoría interna.*
4. *Revisar el plan anual de trabajo del área de auditoría interna y el informe anual de actividades.*
5. *Recibir información periódica de las actividades del área de auditoría interna.*
6. *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes del área de auditoría interna.*
7. *Evaluar el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable, a cuyo efecto la Comisión de Auditoría recabará la opinión del Consejero Delegado y del Director Financiero de la Sociedad.*



Artículo 11º.- En relación con los sistemas de control interno y de riesgos

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con los sistemas de control interno y de riesgos:

1. *Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.*
2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
3. *Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos: (i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad; (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*
4. *Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.*

Artículo 12º.- En relación con la supervisión del cumplimiento

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la supervisión del cumplimiento:

1. *Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, hacer las propuestas necesarias para su mejora y supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre (i) las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad; y (ii) las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso, a los miembros de la alta dirección de la Sociedad.*
2. *Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad.*



Artículo 13º.- En relación con la responsabilidad social corporativa y la información no financiera

La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la responsabilidad social corporativa y la información no financiera:

1. Revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor y supervisar la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento, así como los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
2. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
3. Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
4. Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Artículo 14º.- En relación con el Contrato Marco

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el contrato marco de relaciones entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el “**Contrato Marco**”):

1. Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración de conformidad con el Contrato Marco.
2. Informar previamente sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo y el Grupo Prosegur.
3. Informar sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Prosegur y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.
4. Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.
5. Informar previamente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre sus firmantes con ocasión de su aplicación.

Artículo 15º.- Otras competencias

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le pueda asignar la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene también las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:

1. Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que



proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.

2. *Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
3. *Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.*
4. *Informar sobre las operaciones vinculadas y, en general, sobre las materias que le correspondan de acuerdo con lo contemplado en el título IX del Reglamento del Consejo de Administración.*